

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. **58-2011**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del Banco de Materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite INHGEOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales comunicándolas tanto a **INSEP** como al órgano executor interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de Agosto del 2012 la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) ahora Secretaría de Estado de Infraestructuras y Servicios Públicos (INSEP), suscribió con las **Empresas CONSTRUCTORA OAS LTDA.** y la **CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S/A.**, el Convenio de Diseño y Construcción (Llave en Mano) Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR LOGISTICO CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORAN, SECCIÓN II EL QUEBRACHAL-PUENTE SAN JUAN II Y SECCIÓN III PUENTE SAN JUAN II-GOASCORAN**, las cuales mediante Testimonio de Escritura Pública No. 72 autorizado por el Notario Enrique Rodríguez Burchard, conformaron el Consorcio denominado **“CONSORCIO GOASCORAN”**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de mayo del 2015 mediante Testimonio de Escritura Pública No. 27 autorizado por el Notario Gerardo José Guillen Domínguez, se suscribió la Cesión de Derechos y Obligaciones de un Convenio de Diseño y Construcción (Llave en Mano) Proyecto: Construcción del Corredor Logístico Carretera Villa de San Antonio-Goascoran, Sección II El Quebrachal-Puente San Juan II y Sección III Puente San Juan II-Goascoran, en la cual la

Constructora OAS. S.A. cede a la **Constructora Queroz Galvao S/A.**, todos los derechos y obligaciones de dicho convenio.

CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la Secretaría de Estado en los Despachos Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), mediante **Acuerdos Nos. 0768-A** de fecha 12 de Mayo del 2014, **0649** de fecha 14 de septiembre del 2014, **0281** de fecha 06 de Abril del 2015 y **0256** de fecha 03 de Junio del 2016, se autorizó al **CONSORCIO GOASCORÁN** y a la Empresa **QUEIROZ GALVÃO** para que en su carácter de ejecutor del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR LOGISTICO, CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO GOASCORAN SECCIÓN II: QUEBRACHAL, PUENTE SAN JUAN II Y SECCIÓN III: PUENTE SAN JUAN II-GOASCORAN”**, procediera a la explotación y Aprovechamiento de nueve (09) bancos de Materiales secos y aluviales denominados: Banco Caridad, Banco Rio Goascorán 4), Banco Cañada, Banco Balastlera, Banco Uvas, banco Macuelizo, Banco Goascorán 5, Banco Aramecina y Banco Apasapo 3, mismos que están ubicados en los Municipios de Caridad y Aramecina en el Departamento de Valle.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve de marzo del año 2017, las Unidades de Desarrollo Social y Ambiente y Seguridad del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitieron los Informes Técnicos **ITCD-35-17** y **ITCD-36-17** sobre la inspección de campo realizada el día 22 de Marzo del 2017, con el propósito de llevar a cabo el **CIERRE** de nueve (09) Bancos de Préstamo de Materiales autorizados para su explotación por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), denominados: Banco Caridad, Banco Rio Goascorán 4), Banco Cañada, Banco Balastlera, Banco Uvas, banco Macuelizo, Banco Goascorán 5, Banco Aramecina y Banco Apasapo 3, ubicados en los Municipios de Caridad y Aramecina en el Departamento de Valle, mismos que serían utilizados en el Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR LOGISTICO, CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORAN, SECCIÓN II: QUEBRACHAL PUENTE SAN JUAN II Y SECCIÓN III: PUENTE SAN JUAN II-GOASCORAN”**, y en donde se dan las conclusiones para dar por aceptada la Solicitud de cierre de los bancos de materiales.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen **UDS-049-17** de fecha 30 de Junio del 2017, las Unidades de Ambiente y Seguridad, Desarrollo Social y Minas y Geología, del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), manifiesta que después de haber revisado el expediente y realizado la inspección de campo, se pronuncian de manera **FAVORABLE AL CIERRE** de los Bancos de Materiales secos y aluviales denominados: Banco Caridad, Banco Rio Goascorán 4), Banco Cañada, Banco Balastlera, Banco Uvas, banco Macuelizo, Banco Goascorán 5, Banco Aramecina y Banco Apasapo 3, ubicados en los Municipios de Caridad y Aramecina en el Departamento de Valle, en vista que no fueron utilizados por la Empresa encargada de efectuar la explotación y corroborado durante la inspección efectuada por el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), mismos que serían utilizados en el Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR LOGISTICO, CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO GOASCORAN SECCIÓN II: QUEBRACHAL, PUENTE SAN JUAN II Y SECCIÓN III: PUENTE SAN JUAN II-GOASCORAN”**.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial de Simplificación de los Procedimientos de Inversión en infraestructura Pública, establece que la Unidad Ejecutora a cargo del proyecto realizara por su cuenta y a través del respectivo contratista o por sí misma, las reparaciones de los daños que se ocasionaren con motivo de la extracción de los materiales en los terrenos que fueron utilizados para la ejecución del proyecto una vez finalizado.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **QUEIROZ GALVÁO S/A** en su carácter de EJECUTOR del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR LOGISTICO, CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO GOASCORAN SECCIÓN II: QUEBRACHAL, PUENTE SAN JUAN II Y SECCIÓN III: PUENTE SAN JUAN II-GOASCORAN”**, para que proceda al **CIERRE** de los bancos de Préstamos de Materiales secos y aluviales denominados: **BANCO CARIDAD, BANCO RIO GOASCORÁN 4), BANCO CAÑADA, BANCO BALASTRERA, BANCO UVAS, BANCO MACUELIZO, BANCO GOASCORÁN 5, BANCO ARAMECINA Y BANCO APASAPO 3**, ubicados en los Municipios de Caridad y Aramecina en el Departamento de Valle, por haberse verificado que la empresa no procedió a la explotación y aprovechamiento de los bancos antes mencionados, mismos que se detallan con sus respectivas localizaciones geo-referenciales a continuación:

Banco de Material No. 1 CARIDAD (seco), con Hoja Cartográfica Aramecina No 2657-II, ubicado en el Municipio de Caridad, Departamento de Valle, con coordenadas UTM siguientes: 425371 1529473/ 425471 1529469/ 425522 1529461 /425555 1529424/ 425550 1529351/ 425503 1529361/ 425451 1529417/ 4253339 1529422.

Banco de Material No. 2 RIO GOASCORAN 4 (aluvial), con Hoja Cartográfica Aramecina No 2657-II, ubicado en el Municipio de Caridad, Departamento de Valle, con coordenadas UTM siguientes: 424389 1528101/ 424261 1528115/ 424126 1528072/ 424126 1528052/ 424074 1527997/ 423990 1527973/ 423983 1527945/ 424045 1527841/ 424160 1527960/ 424158 1527981/ 424176 1528035/ 424374 1528054.

Banco de Material No. 3 CAÑADA (seco): Hoja Cartográfica Aramecina No 2657-II, ubicado en el Municipio de Aramecina, Departamento de Valle, con coordenadas UTM siguientes: 423962 1526493/ 423883 1526420/ 423345 1526455/ 423774 1526517/ 423829 1526569/ 423928 1526594/ 423947 1526529.

Banco de Material No. 4 LA BALASTRERA (seco), con Hoja Cartográfica Aramecina No 2657-II, ubicado en el Municipio de Aramecina, Departamento de Valle, con coordenadas UTM siguientes: 422593 1514294/ 422635 1514213/ 422642 1514179/ 422515 1514098/ 422436 1514183/ 422493 1514297.

Banco de Material No. 5 LAS UVAS (seco), con Hoja Cartográfica Aramecina No 2657-II, ubicado en el Municipio de Aramecina, Departamento de Valle, con coordenadas UTM siguientes: 421529 1512696/ 421492 1512699/ 421365 1512718/ 421355 1512784/ 421389 1512820/ 421532 1512863/ 421578 1512848.

Banco de Material No. 6 AMPLIACION MACUELIZO (seco), con Hoja Cartográfica Aramecina No 2657-II, ubicado en el Municipio de Aramecina, Departamento de Valle, con coordenadas UTM siguientes: 423610 1519686/ 423603 1519635/ 423583 1519584/ 423522 1519605/ 423475 1519607/ 423456 1519642/ 423460 1519659/ 423482 1519686/ 423543 1519691.

Banco de Material No. 7 RIO GOASCORAN 5 (seco), con Hoja Cartográfica Aramecina No 2657-II, ubicado en el Municipio de Aramecina, Departamento de Valle, con coordenadas UTM siguientes: 420874 1516701/ 420864 1516562/ 420850 1516509/ 420861 1516378/ 420810 1516368/ 420766 1516448/ 420682 1516504/ 420649 1616558/ 420642 1516631/ 420668 1516728/ 420687 1516768/ 420726 1516798/ 420785 1516810/ 420866 1516776/ 420852 1516742.

Banco de Material No. 9 RÍO APASAPO 3 Hoja Cartográfica Aramecina No.2657-II, ubicado en el Municipio de Aramecina, Departamento de Valle, con coordenadas UTM siguientes: 423665 1520608/ 423654 1520605/ 423631 1520607/ 423580 1520595/ 423547 1520597/ 423513 1520594/ 423486 1520591/ 423469 1520586/ 423439 1520573/ 423420 1520565/ 423398 1520554/ 423389 1520547/ 423368 1520528/ 423362 1520524/ 423345 1520510/ 423341

1520491/ 423319 1520495/ 423331 1520516/ 423357 1520545/ 423394 1520578/ 423422
1520578/ 423454 1520592/ 423490 1520608/ 423527 1520611/ 423558 1520616/ 423590
1520616/ 423636 1520624/ 423698 1520625/ 423724 1520626/ 423764 1520636/ 423789
1520643/ 423828 1520654/ 423857 1520666/ 423889 1520673/ 423920 1520685/ 423953
1520689/ 423972 1520700/ 423974 1520688/ 423966 1520679/ 423937 1520676/ 423924
1520665/ 423915 1520661/ 423893 1520655/ 423867 1520643/ 423828 1520631/ 423788
1520623/ 423773 1520618/ 423744 1520618/ 423715 1520615/ 423693 1520608/ 423665
1520608.

SEGUNDO: La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), deberá tener por cumplidas todas las medidas de mitigación y entregar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la empresa **QUEIROZ GALVÁO**.

TERCERO: Notificar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la Unidad Ejecutora, al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) y a la Empresa **QUEIROZ GALVÁO**, en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR LOGISTICO, CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO GOASCORAN SECCIÓN II: QUEBRACHAL, PUENTE SAN JUAN II Y SECCIÓN III: PUENTE SAN JUAN II-GOASCORAN”**.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY.

JOSÉ LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL